

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Las que los señores Alcaldes y Secretarías de las Juntas Municipales de los pueblos que correspondan al presente departamento, que se han de imprimir en el año de ochocientos, quedan permanentemente a disposición del mismo departamento.

Los señores Alcaldes tendrán de conservar los libros de las Juntas Municipales debidamente para su conservación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LONES, MIERCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la imprenta de la Diputación provincial, a 4 pesetas al trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año. Se pagan al solicitar la suscripción.

Primera edición de ochocientos de pesetas.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean de instancia de parte de pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 25 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 14 de Febrero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 10 de Febrero)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL

DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

Correos

Sección 2.ª—Negociado 3.ª

Debiendo procederse a la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina de Correos de Villafraanca del Bierzo a la estación férrea del mismo punto, bajo el tipo máximo de 1.105 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de León y en las oficinas de Correos de dicha capital y de Villafraanca del Bierzo, y con arreglo a lo preceptuado en el capítulo I del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramode Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.ª, que se presenten, en dicho Gobierno y en la Alcaldía de Villafraanca del Bierzo hasta el día 8 de Marzo, a las cinco de la tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 13 de Marzo, a las dos de la tarde.

Madrid 21 de Enero de 1899.—El Director general, A. Barroso.

Modelo de proposición

D. F. de T., natural de..... vecino de..... según cédula personal número..... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde..... a..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones

contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredite haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.
(Fecha y firma del interesado.)

GOBIERNO DE PROVINCIA

SECRETARÍA

Negociado 3.ª

En telegrama de 10 del actual me dice el Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos Penales lo siguiente:

«Sirvase ordenar busca y captura del preso Luis Ruiz Freire, fugado de la cárcel de Mengibar el 8 del actual; tiene 27 años de edad, es alto, delgado, moreno, con bigote; viste chaqueta de paño oscuro, pantalón de pana color ceniza, blusa blanca y azul, gorra negra de soda, calza botas negras; tiene callos en los tobillos causados por los grillos.»

Lo que se hace público en el presente periódico oficial para conocimiento de las autoridades y fuerza pública dependiente de este Gobierno.

León 13 de Febrero de 1899.

El Gobernador Interior,
Eduardo García

Minas

Cancelación de expedientes de registro

Con arreglo a lo dispuesto en el art. 84, párrafo 3.º de la ley vigente de Minas, vengo en admitir la renuncia de los registros para las de hierro nombradas *Jumilla, La Espiga y La Flor*, sitas en términos de Santibáñez y Campo de la Lomba, Ayuntamiento de esta última, que ha presentado su registrador D. Mariano Sanz Hernández; declarando fenecidos los expedientes y franco y registrable el terreno de dichas minas.

León 17 de Enero de 1899.

El Gobernador,
Manuel Cojo Varela

D. MANUEL COJO VARELA, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA

Hago saber: Que debiendo procederse según lo dispuesto en art. 1.º de la ley 11 de Abril de 1849 a la instrucción del expediente informativo de la travesía de Burón para la construcción del trozo único de la carretera de tercer orden del Cabecero izquierdo del puente de Torteros en la de Sahagún a las Arriadas, el puerto de Tarna, en la de León a Campo de Caso, he acordado, de conformidad con lo preceptuado en el art. 2.º del Reglamento para la ejecución de dicha ley, señalar un plazo de treinta días para oír las reclamaciones a que se contrae el artículo 5.º del Reglamento citado; durante cuyo período se halla de manifiesto el proyecto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia.

León 8 de Febrero de 1899.

Manuel Cojo Varela

Hago saber: Que debiendo procederse según lo dispuesto en el artículo 1.º de la ley de 11 de Abril de 1849 a la instrucción del expediente informativo de travesía de Jiménez para la construcción del trozo 1.º de la carretera de tercer orden de Camarzana de Tera a La Bañeza, por Santibáñez de Viduales, San Esteban de Nogales y Castrocalbón, he acordado, de conformidad con lo preceptuado en el art. 2.º del Reglamento para la ejecución de dicha ley, señalar un plazo de treinta días para oír las reclamaciones a que se contrae el art. 5.º del Reglamento citado; durante cuyo período se halla de manifiesto el proyecto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia.

León 8 de Febrero de 1899.

Manuel Cojo Varela

Hago saber: Que debiendo procederse según lo dispuesto en art. 13 del Reglamento de carreteras de 10 de Agosto de 1877 a la instrucción del expediente informativo para la construcción de la carretera de tercer orden de Valdarras a la de Madrid a la Comuña por el Negrillo y Vi-

llafer, he acordado, de conformidad con lo preceptuado en el art. 1.º del Reglamento citado, señalar un plazo de treinta días para oír las reclamaciones que acerca del objeto de la información expusieren los particulares y Corporaciones a quienes interesa; advirtiéndoles que durante dicho período se halla de manifiesto el proyecto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia.

León 8 de Febrero de 1899.

Manuel Cojo Varela

Hago saber: Que debiendo procederse según lo dispuesto en art. 1.º de la ley de 11 de Abril de 1849 a la instrucción del expediente informativo de travesía de Villafra, para la construcción del trozo 1.º de la carretera de tercer orden de Valdarras a la de Madrid a la Comuña por el Negrillo y Villafra, he acordado, de conformidad con lo preceptuado en el art. 2.º del Reglamento para la ejecución de dicha ley, señalar un plazo de treinta días para oír las reclamaciones a que se contrae el artículo 5.º del Reglamento citado; durante cuyo período se halla de manifiesto el proyecto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia.

León 8 de Febrero de 1899.

Manuel Cojo Varela

Hago saber: Que debiendo procederse según lo dispuesto en el art. 13 del Reglamento de carreteras de 10 de Agosto de 1877 a la instrucción del expediente informativo para la construcción de la carretera de tercer orden de Camarzana de Tera a La Bañeza, por Santibáñez de Viduales, San Esteban de Nogales y Castrocalbón, he acordado, de conformidad con lo preceptuado en el art. 14 del Reglamento citado, señalar un plazo de treinta días para oír las reclamaciones que acerca del objeto de la información expusieren los particulares y Corporaciones a quienes interesa; advirtiéndoles que durante dicho período se halla de manifiesto el proyecto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia.

León 8 de Febrero de 1899.

Manuel Cojo Varela

MINAS

Declaración de terreno franco y registrable de concesiones renunciadas

En cumplimiento del art. 2.º del Real decreto de 1.º de Agosto de 1880, relativo al impuesto sobre la propiedad minera, vengo en declarar caducadas las concesiones y franco y registrable el terreno de las siguientes minas, renunciadas por sus concesionarios, los cuales cada una adeudan al Tesoro:

| Nombres de las minas | Mineral | Términos en que radican | CONCESIONARIOS | Vecindad |
|-----------------------|---------|-------------------------|--------------------------------|----------|
| Actividad | Hulla | La Vid | Sociedad Lanzagorta y Compañía | Bilbao. |
| Por si acaso | Zinc | Corullón | D. Gregorio Gutiérrez | Leon. |
| Olivada | Hierro | Requijo | El mismo | Idem. |
| La Chiquita | Zinc | Sobrado | Real Compañía Asturiana | Madrid. |
| José | Idem | Corullón | La misma | Idem. |
| Conchito | Idem | Idem | La misma | Idem. |
| Fidel | Idem | Sobrado | La misma | Idem. |
| Sierra de los Rebecos | Hulla | Campo de la Mediana | D. Isabel Azcárate | Bilbao. |
| San Luis | Idem | Valdepiélagos | La misma | Idem. |
| San José | Idem | Idem | La misma | Idem. |
| Cornou | Idem | Campo de la Mediana | D. Clotilde Mazarin | Idem. |
| Segunda | Idem | Ponteito | D. José Luis Echavarría | Idem. |
| Amezaga | Hierro | Autanos | D. Isidoro García | Leon. |

León 27 de Enero de 1890.—El Gobernador, Manuel Cojo Varela.

OBRAS PÚBLICAS

PROVINCIA DE LEÓN

Carretera de tercer orden de Sahagún a Las Arriendas

TROZO 6.º

Relación nominal rectificada de los propietarios a quienes en todo ó parte se ocupan fincas con la construcción de dicho trozo.

TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLVERDE DE ARCAJOS

| N.º de finca | Nombres de los propietarios | Vecindad | Clase de las fincas |
|--------------|--|-----------------------|---------------------|
| 1 | D. Isidoro Medina | Villaverde | Labradío secoano |
| 2 | » Arsenio González | Idem | Idem |
| 3 | » Pablo Díez | Idem | Idem |
| 4 | » Francisco Benza | Idem | Idem |
| 5 | » Nicomedes Castro | Idem | Idem |
| 6 | » Pedro Medina Pérez | Idem | Idem |
| 7 | » Arsenio González | Idem | Idem |
| 8 | Camino de Sahagún | Idem | Idem |
| 9 | D. Francisco Medina | Villaverde de Arcayos | Idem |
| 10 | » Nicomedes Castro | Idem | Idem |
| 11 | » Cecilio Medina | Idem | Idem |
| 12 | D.ª Petra Ruiz García | Idem | Idem |
| 13 | D. Antonio González | Idem | Idem |
| 14 | » José Crespo | Idem | Idem |
| 15 | » Juan Vega | Idem | Idem |
| 16 | » Santiago Gómez | Idem | Idem |
| 17 | » Ignacio González | Idem | Idem |
| 18 | » José Martínez | Arcayos | Idem |
| 19 | » Isidoro Crespo | Villaverde de Arcayos | Idem |
| 20 | » Antonio González | Idem | Idem |
| 21 | Camino de Sahagún | Idem | Idem |
| 22 | D. Pedro Medina Pérez | Idem | Idem |
| 23 | » Pedro Medina Pérez | Idem | Idem |
| 24 | » Gregorio Herrero | Arcayos | Idem |
| 25 | » Pablo Medina Cuesta | Castro | Idem |
| 26 | » Pablo Iglesias | Villamartin | Idem |
| 27 | Herederos del Sr. Marqués de la Habana | Madrid | Idem |
| 28 | D. Lorenzo Medina | Villaverde | Idem |
| 29 | » Arsenio González | Idem | Idem |
| 30 | » Pablo Díez | Idem | Idem |
| 31 | » Pedro Medina Pérez | Idem | Idem |
| 32 | » Nicomedes Escanciano | Idem | Idem |
| 33 | » Juan del Río | Valdavia | Idem |
| 34 | » Isidoro Medina | Villaverde | Idem |
| 35 | » Pedro Antón | Idem | Idem |
| 36 | » Tomás de Lucas | Idem | Idem |
| 37 | » Roque Rodríguez | Idem | Idem |
| 38 | » Francisco Medina | Idem | Idem |
| 39 | Camino de Sahagún | Idem | Idem |
| 40 | D. Roque Rodríguez | Villaverde | Idem |
| 41 | » José Gómez | Idem | Huerto |
| 42 | » Juan Antón | Villamartin | Labradío secoano |
| 43 | » José Gómez Medina | Villaverde | Corral |
| 44 | D.ª Rosalía del Río | Idem | Cuadra |
| 45 | Terreno común | Idem | Idem |
| 46 | D.ª Vicenta González | Villaverde | Prado regadio |
| 47 | Herederos del Sr. Marqués de la Habana | Madrid | Labradío regadio |
| 48 | D. Ildefonso Rodríguez | Villaseán | Idem |
| 49 | » Lorenzo Medina | Villaverde | Idem |

| | | | |
|----|-------------------------|-------------|------------------|
| 50 | D. Pedro Medina Pérez | Villaverde | Labradío regadio |
| 51 | » Atanasio Medina | Idem | Idem |
| 52 | » Arsenio González | Idem | Idem |
| 53 | » Lorenzo Medina | Idem | Idem |
| 54 | » Francisco Medina | Idem | Idem |
| 55 | » Nicomedes Alonso | Idem | Idem |
| 56 | » Pedro Antón | Idem | Idem |
| 57 | » Juan José Crespo | Arcayos | Idem |
| 58 | » Francisco Medina | Villaverde | Idem |
| 59 | » Félix Juanes | Idem | Idem |
| 60 | » Antonio González | Idem | Idem |
| 61 | » Ignacio González | Idem | Idem |
| 62 | Camino de Tecla | Idem | Idem |
| 63 | D. Ignacio González | Idem | Prado regadio |
| 64 | » Juan Antonio Mollada | Almanza | Labradío secoano |
| 65 | » Pablo Iglesias | Villamartin | Idem |
| 66 | » Juan Antonio Mollada | Almanza | Idem |
| 67 | Terreno común | Idem | Idem |
| 68 | D. Pedro Medina Pérez | Villaverde | Idem |
| 69 | Cauce del molino | Idem | Idem |
| 70 | D. Nicomedes Escanciano | Idem | Prado regadio |
| 71 | Terreno común | Idem | Idem |
| 72 | D. Juan Antón | Villamartin | Labradío secoano |
| 73 | Terreno común | Idem | Idem |
| 74 | D. Maximino Díez | Valdavia | Idem |
| 75 | » Antonio González | Villaverde | Idem |
| 76 | Camino de Almanza | Idem | Idem |
| 77 | Terreno común | Idem | Idem |
| 78 | D. Maximino Díez | Valdavia | Idem |
| 79 | » Pedro Antón | Villaverde | Idem |
| 80 | D.ª Irene Martínez | Idem | Idem |
| 81 | D. Félix Juanes | Idem | Idem |
| 82 | » Lorenzo Medina | Idem | Idem |
| 83 | » Francisco Benza | Idem | Idem |
| 84 | » Robustiano Villafaña | Villamartin | Idem |
| 85 | » Francisco Medina | Villaverde | Idem |
| 86 | » Nicomedes Escanciano | Idem | Idem |
| 87 | » Roque Rodríguez | Idem | Idem |
| 88 | » Cruz Villacorta | Idem | Idem |
| 89 | » Sergio Villacorta | Idem | Idem |
| 90 | » Amalio Díez | Castro | Idem |
| 91 | » Antonio Miguel | Valdavia | Idem |
| 92 | » Félix Juanes | Idem | Idem |

Lo que se hace público para que las personas ó Corporaciones que se crean perjudicadas presenten sus oposiciones en el término de quince días, según prescribe el art. 17 de la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879.

León 9 de Febrero de 1890.—El Gobernador, Manuel Cojo Varela.

Adjudicada provincial de León

Verificado el sorteo que previene el art. 44 de la ley del Jurado, han sido designados para formar Tribunal en el cuatrimestre que abraza de 1.º de Enero á 30 de Abril del año próximo, los individuos que á continuación se expresan: siendo las causas sobre robo y otros delitos, contra Vicente Carnicero y otros, procedentes del Juzgado de La Baeza, las que han de verse en dicho periodo; habiéndose señalado los días 4, 5, 6, 7 y 8 de Abril próximo, á las

diez de la mañana, para dar comienzo á las sesiones.

- Cabezas de familia y vecindad*
 D. Toribio Villalobos Navaja, de Santa María.
 D. Emilio Alcaza Ferrero, de La Baeza.
 D. Marcos Fernández Nuevo, de San Pedro.
 D. Felipe Vidales Fernández, de Destriana.
 D. Miguel López Fernández, de Cebranes.
 D. Lorenzo de Cela Vidal, de Herreros.

- D. Felipe Juan Prieto, de Bustillo
- D. Manuel Díez García, de Roperuelos.
- D. Pedro Rebollo Verdejo, de Pobladura.
- D. Miguel Trapote Fernández, de Roperuelos.
- D. Angel Fraile del Riego, de Huerga de Frailes.
- D. Francisco Justel Justel, de Castrocontigó.
- D. Tomás Pérez García, de La Bañeza.
- D. Domingo Cachón Fierro, de Grajal.
- D. Jerónimo Fernández Ferrero, de Regueros.
- D. Juan Fernández Monroy, de Palacios.
- D. Edmundo Fernández, de La Bañeza.
- D. Pascual Alegre Miguélez, de Matalobos.
- D. Antonio Castellanos González, de Mausilla.
- D. Vicenta Rodríguez Álvarez, de Pozuelo.

Capacidades

- D. Pablo García Vicente, de Bercaños.
- D. José Fernández Núñez, de La Bañeza.
- D. José Royero Suárez, de idem.
- D. Santos de las Heras Alja, de Quintana.
- D. Bonifacio Rodríguez Carballo, de Seisón.
- D. Barnabé Paz Berjón, de Urdiales.
- D. Juan Martínez Paz, de Santa María.
- D. Lucio Ramos Castellanos, de Mausilla.
- D. Gregorio Rebollo Martínez, de Pobladura.
- D. José Villaestrigo Cachón, de Villamol.
- D. Inocencio Juan González, de Urdiales.
- D. Buenaventura Rubio Nadal, de La Bañeza.
- D. Francisco Monje López, de idem.
- D. Ignacio Sarriente Castellanos, de La Mata.
- D. Santiago Manjón Carrera, de La Bañeza.
- D. Eusebio Alonso González, de idem.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia y vecindad

- D. Emilio Carrillo, de León.
- D. Pablo San Blas, de idem.
- D. Pedro Díez Feo, de idem.
- D. José Pardo Miguel, de idem.

Capacidades

- D. Arsenio Alonso Ibañez, de León
- D. Pácidio Otero, de idem.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del art. 48 de la ley.

León 28 de Diciembre de 1898.—El Presidente, Grato Collado.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Sahelices del Río

A las nueve de la mañana del domingo 19 del actual tendrá lugar la enajenación en pública subasta de 67 fanegas de tierra, procedentes del establecimiento del Pósito de esta villa, en la patera del mismo, y á las tres de la tarde del día designado anteriormente, en la de Bustillo de Cea se enajenarán igual-

mente 70 fanegas, procedentes del Pósito de dicho pueblo.

El remate, que será presidido por la Comisión bombada al efecto, se hará por puja á la mano y á la alza, y el pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría Municipal.

Sahelices del Río 9 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Isidoro del Ser.

Alcaldía constitucional de Grajal de Campos

El día 27 de Enero último fué recogida por el guarda de este término municipal una yegua que apareció extraviada á las cuatro de la tarde del indicado día; cuyos señas son las siguientes: pelo castaño, alzada 7 cuartas, edad cortada, crin larga, está herrada solo de las manos.

El dueño puede presentarse á recogerla pagando los gastos de manutención que se hayan hecho hasta el día de la entrega.

Grajal de Campos 12 de Febrero de 1899.—El Alcalde, E. Carlos Antolínez.

Alcaldía constitucional de Quintanilla de Somoza

Ignorándose el paradero de los mozos Blas Morán Puente, natural de Villalibre, desaparecido de la casa paterna hace unos cuatro años; Isidoro Botas Astorgano, de Priaranza, y Santiago Criado Alonso, de Quintanilla, cuyos padres manifiestan no tener noticia de su paradero, alistados para el reemplazo del año actual, se les cita para el acto de la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar el día 5 de Marzo próximo en la casa consistorial de este Ayuntamiento, á las nueve de la mañana; previniéndoles que la falta de presentación á dicho acto sin causa legal praveranida en el artículo 106 de la ley de Reclutamiento, les hará reos de las responsabilidades y perjuicios consiguientes.

Quintanilla de Somoza 8 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Fernando Piórez.

Alcaldía constitucional de Roperuelos del Páramo

Con el fin de que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder á la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de urbana, rústica y pecuaria para el año económico de 1899 á 1900, se hace preciso que los contribuyentes que posean fincas en este Municipio presenten en la Secretaría del Ayuntamiento relación de las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza y en el término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; se advierte que no se hará traslación alguna de dominio si no se presentan los títulos legales.

Roperuelos del Páramo 8 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Antonio Cueto.—P. M. del A. y J.: El Secretario, Vicente Garabito.

Alcaldía constitucional de Cabañas-raras

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial y urbana para el año económico de 1899 á 1900, se hace preciso que los

contribuyentes por este concepto que posean ó administran fincas en este término municipal presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días, relaciones de cualquier alteración que hayan sufrido en sus propiedades; se advierte que no se admitirá ninguna sin que se acredite haber pagado los derechos á la Hacienda.

Cabañas-raras 5 de Febrero de 1899.—El Alcalde, José Seco Fernández.

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1898 á 97, quedan de manifiesto expuestas al público por término de quince días en la Secretaría del mismo, á fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito cuantas reclamaciones crea convenientes, y transcurrido que sea dicho plazo no serán atendidas.

Cabañas-raras 5 de Febrero de 1899.—José Seco Fernández.

Alcaldía constitucional de Berlanga

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder con acierto á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial correspondiente al próximo ejercicio económico, se hace preciso que todos los contribuyentes que posean y administren fincas dentro del término municipal y no se hallen amillaramiento, así como las que hubiesen sufrido alteración en su riqueza, presenten relaciones juradas en la Secretaría de la municipalidad dentro del término de quince días.

Se advierte que no se hará traslación alguna de dominio si por los interesados no se presenta el documento en que se acredite el correspondiente pago de los derechos reales.

Dado en Berlanga 4 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Fausto Pérez.

Alcaldía constitucional de Matanza

Formadas las cuentas municipales del año económico de 1897 á 1898, recibidas por el Alcalde don Francisco Blanco y D. Ricardo Pérez, Depositario, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que cualquier vecino contribuyente pueda examinarlas y reclamar por escrito en dicho término.

Matanza 7 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Francisco Blanco.—El Secretario, Pedro Fernández.

Alcaldía constitucional de La Erceña

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda ocuparse y proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el año económico de 1899 á 1900, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten sus respectivas relaciones de alta y baja en el término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento; pues en otro caso se tendrá por aceptada y consentida la que figura

en los repartimientos del corriente ejercicio; no haciendo alteración alguna si no se presenta carta de pago de haber satisfecho los derechos á la Hacienda.

La Erceña 6 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Bernardo Gutiérrez.

Según parte presentado en esta Alcaldía por D. Pedro Sánchez García, vecino del pueblo de Acisa, en el que manifiesta que el día 18 de Enero último se ha fugado de la casa paterna su hijo Guillermo Sánchez Díez, soltero, de 23 años de edad, con dirección al pueblo de Garfín, perteneciente al Ayuntamiento de Gradedas, donde permaneció algunos días en la casa de su abuelo D. Valentín Díez, y el día 30 del indicado mes había tenido noticia de que allí se había fugado, no sabiendo la dirección que tomó. Por tanto, se ruega á todas las autoridades su buca y captura, y caso de ser habido lo conduzan á la casa paterna.

La Erceña 2 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Bernardo Gutiérrez.

Señas del Guillermo

Estatura 1,600 metros, pelo negro, cara redonda, color blanco, descolorido, barba poca; visto pantalón de estameña negra, chaqueta de paño, blues, sombrero basto, calza almadrabras; padece accidentes, y tiene la vista algo sobrestimada.

Alcaldía constitucional de Los Barrios de Salas

Hallándose terminados los apéndices al amillaramiento de la riqueza que han de servir de base para los repartos de territorial y urbana del ejercicio de 1899 á 1900, se anuncia quedar expuestos al público durante quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento; en dicho plazo podrán presentarse las reclamaciones que crea convenientes todos aquellos que se consideren agravados; advirtiéndole que las que se presenten aspiradas dicho plazo no serán atendidas.

Barrios de Salas 31 de Enero de 1899.—El Alcalde, Anselmo S. Mendigueron.

Alcaldía constitucional de Cimanes de la Vega

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder á la formación del apéndice para la derrama de la contribución territorial y urbana de este Municipio, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración alguna en su riqueza presenten sus relaciones en el improrrogable término de quince días en esta Secretaría; advertiéndoles que no se hará traslación alguna sin que se acredite el pago de los derechos á la Hacienda.

Cimanes de la Vega 29 de Enero de 1899.—El Alcalde, Juan Charro.

Alcaldía constitucional de Borcianos del Páramo

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial y urbana del año económico de 1899 á 1900, se hace preciso que los contribuyentes que posean ó administren fincas en este término municipal y hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten relaciones en la

Secretaría del Ayuntamiento en el término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, siempre que acredite los conceptos de alteración ó baja y haber pagado los derechos á la Hacienda.

Berlanga del Piramio 29 de Enero de 1899.—El Alcalde, Pablo García.

Alcaldía constitucional de Castrocontrigo

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento proceda con oportunidad á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial del próximo ejercicio de 1899 á 1900, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas pueden presentar sus relaciones en el término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, dirigidas á la Junta, siempre que acrediten los conceptos de las alteraciones y haber pagado los derechos á la Hacienda.

Castrocontrigo á 30 de Enero de 1899.—El Alcalde, Manuel Prieto.

Formado el proyecto de presupuesto adicional al ordinario para el corriente ejercicio y las cuentas municipales del último de 1897 á 98, se hallan expuestos al público dichos documentos en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para que los contribuyentes puedan examinarlos y formular contra ellos cuantos reparos tengan por convenientes.

Castrocontrigo á 30 de Enero de 1899.—El Alcalde, Manuel Prieto.

Alcaldía constitucional de Castrotierra de Valenzuela

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial y urbana del próximo año económico de 1899 á 1900, se hace preciso que los contribuyentes que posean ó administran fincas en este término municipal y hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten relaciones en la Secretaría de este Municipio, en el término de quince días; pues en otro caso se tendrá por aceptada y consentida la que figura en el amillaramiento. Se advierte que no se hará traslación alguna sin que se acredite la transmisión y el pago de derechos á la Hacienda.

Castrotierra 29 de Enero de 1899.—El Alcalde, José Calvo.

Alcaldía constitucional de Sariego

Para que la Junta pericial pueda desde luego ocuparse en la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial y urbana para el próximo año económico de 1899 á 1900, se hace preciso que los contribuyentes presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza, dentro del plazo de quince días, acompañando á dichas relaciones las cortas de pago de haber satisfecho los derechos á la Hacienda por transmisión de bienes; sin cuyo requisito no será admitido ninguna.

Sariego 30 de Enero de 1899.—El Alcalde, Santiago Barriéquez.

Alcaldía constitucional de Villadagos

Habiendo de ocuparse la Junta pericial de este Ayuntamiento de la rectificación del millar, necesario á la formación de los repartimientos de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1899 á 1900, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría respectiva relaciones que la determinen, dentro del plazo de quince días, que se fija al efecto; queriendo advertirse de que pasado este término sin efectuar la requerida presentación de dichas relaciones, se tendrá por aceptada y consentida la riqueza con que se les figura en los repartos del actual ejercicio.

Villadagos á 1.º de Febrero de 1899.—El Alcalde, Tomás Villadagos.

Alcaldía constitucional de La Bañera

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la rectificación del amillaramiento respectivo al ejercicio económico de 1899 á 1900, es preciso que los contribuyentes cuya riqueza rústica haya sufrido alteración, presenten, durante el plazo de quince días, improrrogables, en la Secretaría del Ayuntamiento, los documentos que acrediten dicha alteración; los cuales para ser admitidos necesitan reunir los requisitos reglamentarios.

La Bañera á 4 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Darío de Mata.

Alcaldía constitucional de Vegaricena

Hallándose confeccionadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1897 á 98, se exponen al público en esta Secretaría por término de quince días; durante los cuales pueden examinarlas los contribuyentes y prescribir las reclamaciones que crean oportunas; teniendo en cuenta que transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Vegaricena 3 de de Febrero de 1899.—El Alcalde, Sixto Gonzalez.

Alcaldía constitucional de Cabreros del Rio

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento proceda con oportunidad á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial de 1899 á 1900, los contribuyentes que hayan sufrido alteraciones en su riqueza pueden presentar sus relaciones en la Secretaría del mismo, dentro del término de quince días, siempre que acrediten los conceptos de alteración y hayan pagado los derechos á la Hacienda; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Cabreros del Rio 31 de Enero de 1899.—El Alcalde, Emilio Montiel.

Alcaldía constitucional de Acebedo

Las Cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio económico de 1897 á 98, se hallan expuestas al público en Secretaría por término de quince días; durante los cuales pueden examinarlas y hacer las reclamaciones que convenga á los interesados;

pasado dicho plazo no serán atendidas.

Acebedo á 31 de Enero de 1899.—El Alcalde, Esteban Panlloaga.

Alcaldía constitucional de Cubillos

Todos los contribuyentes de este Municipio que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible durante el último año, presentarán las correspondientes relaciones á la Junta pericial que lo acreditan, dentro del término de quince días, para formar el apéndice que servirá de base á los repartos de rústica y urbana del próximo año de 1899 á 1900; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo sin verificarse en forma legal no se admitirá ninguna alteración.

Cubillos á 3 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Rafael Marqués.

Alcaldía constitucional de Rabanal del Camino

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder á la rectificación del amillaramiento para el próximo año económico de 1899 á 1900, se hace necesario que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten relaciones juradas en la Secretaría de este Distrito en término de veinte días, contados desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, acompañando el documento que acredite la traslación de dominio; pues pasada dicha fecha no serán atendidas.

Rabanal del Camino 30 de Enero de 1899.—El Alcalde, Gabriel del Palacio.

Alcaldía constitucional de Pozuelo del Paramo

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la riqueza territorial y urbana para el año económico de 1899 á 1900, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten sus relaciones de alta y baja en el término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, pues en otro caso se tendrá por aceptada la que figura en el presente; advirtiéndose que no se hará traslación alguna sin que conste haber pagado los derechos á la Hacienda.

Pozuelo del Paramo 6 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Vicente Fernández.

JUZGADOS

D. Pedro Calvo y Camina, Juez de Instrucción del partido de León.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Francisco Rocha se instruye sumario por el delito de sedición, entre otros, contra Alejandro Alvarez Alvarez, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se pase en la sala de audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarse será declarado rebelde y le pasará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de dicho procesado Alejandro Alvarez Alvarez (a) El Bñolero, de 14 años de edad, hijo de Juan y Margarita, soltero, jornalero, natural de esta ciudad, es de estatura pequeña, ojos negros, pelo castaño, cejas al pelo, frente espaciosa, nariz regular; viste botabacho azul deteriorado, chaqueta de paño también deteriorado, apargatas azules de cáñamo y boina, vecino que fué de esta población y cuyo actual paradero se ignora.

Dado en León á 9 de Febrero de 1899.—Pedro Calvo y Camina.—Por su mandado, Francisco Rocha.

ANUNCIOS OFICIALES

El Comisario de Guerra, Interventor de subsistencias de esta plaza,

hago saber: Que debiendo adquirirse con destino á la Factoría de subsistencias de esta plaza cebada de primera, paja corta de trigo, para pienso, y leña, por el presente se convoca á las personas que deseen interesarse en su venta á un concurso público, que tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra, sita en la calle de D. Saucedo, núm. 7, el día 8 del próximo mes de Marzo, á las once de la mañana, sirviendo de norma el reloj de dicha dependencia.

Los proponentes presentarán proposiciones y muestras de los artículos y fijarán el precio de cada quintal métrico, con inclusión de todo gasto, hasta situarlos en los almacenes de la Factoría; debiéndose hacer las entregas de los artículos que fueren adjudicados en el plazo y forma que designa la Administración militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos para admitirlos ó desecharlos según su calidad.

Valencia 10 de Febrero de 1899.—Wenceslao Alvarez.

ANUNCIOS PARTICULARES

PASTOS DE «EL CERVICAL» EN VALENCIA DE D. JUAN

Se admiten en dicha finca, en cualquiera época del año, toda clase de ganados. La tarifa de precios varía desde 4 á 10 pesetas al mes por cada cabeza mayor, en relación con el número de reses, edad, clase, época y tiempo de contrato. Para el ganado lanar hay cuarteles independientes, á precios convencionales. Hay abundancia de agua y cunillas y coberturas para recoger los animales durante la noche. El guarda de la finca toma á su cargo, por módica retribución, la custodia y constante vigilancia de los ganados.

Quien desee más detalles dirijase á D. Fídel Garrido, en Valencia de D. Juan, ó á D. Donatío Robles, en Fresno de la Vega.